

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

**Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- Expediente 5222/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 21 de julio de 2020 al Pleno para la toma de conocimiento del Informe de Tesorería del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2020 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria.**

Consta en el expediente Informe de Tesorería emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, de 21 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

### “INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario, Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:

#### Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta Tesorería información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del segundo trimestre del ejercicio 2020.

#### Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y*



*Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.*

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## CONCLUSIONES

**I.-** El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

*"1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$



Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Segundo trimestre 2020: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 20 de julio de 2020, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	5,10
Pagos realizados:	1.547.756,57
Ratio medio pendiente de pago:	84,71
Pagos pendientes:	647.072,09
<b>Resultado PMP AYTO</b>	<b>28,57</b>

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Segundo trimestre 2020: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:



Ratio medio de pago:	31,87
Pagos realizados:	55.121,63
Ratio medio pendiente de pago:	43,86
Pagos pendientes:	27.558,32
<b>Resultado PMP<sub>ent dependiente</sub></b>	<b>35,87</b>

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Segundo trimestre 2020: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	22,61
Pagos realizados:	18.989,80
Ratio medio pendiente de pago:	14,92
Pagos pendientes:	7.410,98
<b>Resultado PMP<sub>ent dependiente</sub></b>	<b>20,45</b>

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Segundo trimestre 2020: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). es el siguiente:

Ratio medio de pago:	0,13
Pagos realizados:	1.839,79
Ratio medio pendiente de pago:	46,99
Pagos pendientes:	4.119,20
<b>Resultado PMP<sub>ent dependiente</sub></b>	<b>32,52</b>



De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	5,10	1.547.756,57	84,71	647.072,09	28,57
EPELCAN	31,87	55.121,63	43,86	27.558,32	35,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	22,61	18.989,80	14,92	7.410,98	20,45
CANDESOL	0,13	1.839,79	46,99	4.119,2	32,52
<b>PMP Global</b>		<b>1.623.707,79</b>		<b>686.160,59</b>	<b>28,75</b>

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 21 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

**ASUNTO:** Informe de Tesorería del Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre de 2020 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

#### Consideraciones

**Única.-** En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.



La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de julio de 2020 para el segundo trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

**Primero:** Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	5,10	1.547.756,57	84,71	647.072,09	28,57
EPELCAN	31,87	55.121,63	43,86	27.558,32	35,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	22,61	18.989,80	14,92	7.410,98	20,45
CANDESOL	0,13	1.839,79	46,99	4119,2	32,52
<b>PMP Global</b>		<b>1.623.707,79</b>		<b>686.160,59</b>	<b>28,75</b>

**Segundo:** Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

**Tercero:** Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2020, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”



## **DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 28 DE JULIO DE 2020.**

Los 7 concejales integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.  
1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.  
2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

### **JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE JULIO DE 2020.**

Quedó oída.

### **TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2020.**

Quedaron enterados los siguientes 18 concejales:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González y Doña Raquel Martín Castro.

5 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González y Don Antonio Delgado García (SSP), D<sup>a</sup> Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs).



## ACUERDO DEL PLENO DE 31 DE JULIO DE 2020

**Primero:** El Pleno queda enterado del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	5,10	1.547.756,57	84,71	647.072,09	28,57
EPELCAN	31,87	55.121,63	43,86	27.558,32	35,87
VIVIENDAS Y SERVICIOS	22,61	18.989,80	14,92	7.410,98	20,45
CANDESOL	0,13	1.839,79	46,99	4119,2	32,52
<b>PMP Global</b>		<b>1.623.707,79</b>		<b>686.160,59</b>	<b>28,75</b>

**Segundo:** Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

**Tercero:** Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Segundo Trimestre del ejercicio 2020, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 2025/2019, de 24 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

